ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 27 DE 2019
(27 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 12 DEL 08 DE FEBRERO 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,
En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1682 de 2013, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Acuerdos Municipales 97 y 100 de 2016 y Decreto Municipal 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2°. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la constitución Política dispuso entre otras *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)"*.
Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 determina que, para efectos de decretar la expropiación, será de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los siguientes fines: *"e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015), en desarrollo del parágrafo 1°. del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al procedimiento que se debe utilizar para desarrollar el instrumento del anuncio del proyecto.

Que el Municipio de Chía en virtud a la necesidad de articular la malla vial local establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 100 de 2016, es necesario realizar la gestión necesaria para la adquisición de los inmuebles necesarios para el desarrollo de estas vías que son de gran importancia para la movilidad de los habitantes del Municipio de Chía.

Que el Acuerdo Municipal 100 de 2016, estableció en el artículo 63 dentro de los proyectos del sistema de espacio público el siguiente: *"Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio" y en el parágrafo 3° de la citada norma se determinó que se definirán de conformidad con lo señalado en la Política y Plan Maestro de Espacio Público".*

Que en virtud de los estudios y diseños elaborados por la Concesión ACCENORTE en donde se determinaron las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto de la Troncal de los Andes, se hace necesario iniciar el proceso de adquisición predial conforme a los compromisos adquiridos por el Municipio en virtud al convenio suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Chía.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Infraestructura y Accenorte, dan a conocer una modificación sobre el trazado final para la carretera los Andes cuyo diseño fue realizado por el señor **FREDY ERNESY ECHAVARRIA BASTIDAS**, M.P. 15202-110720 BYC, el día 28 de enero de 2019 tal y como consta en la ficha Nro.ANB-3-021, en donde se incorpora una franja equivalente a 8.895,90 m^2 correspondiente al predio denominado ***"unidad funcional 3"***, cuyo folio de matrícula corresponde al 50N-20840991, generado con ocasión al englobe de los predios con folios de matrícula 50N-318148 y 50N-640618, propiedad de INVERSIONES AGROPECUARIA CUERNAVACA S.A.S.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto Municipal No. 12 del 08 de febrero de 2019, se anunció el Proyecto denominado adquisición de predios para la construcción de la carretera de los Andes en el cual se incluyen 19 franjas de predios de conformidad con el trazado inicial de la vía, sin que se incluyera una franja de terreno correspondiente al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N20840991 y cedula catastral de mayor extensión Nro. 25-175-00-00-00-00-0006-0097-0-00-00-0000

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incluir dentro del proyecto denominado "ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TRONCAL DE LOS ANDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la franja perteneciente al predio con folio de matrícula 50N-20840991, propiedad de INVERSIONES AGROPECUARIA CUERNAVACA S.A.S. y adicionar en el Decreto Nro. 12 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al artículo **TERCERO** del Decreto No. 12 de 2019, la afectación del predio con folio de matrícula 50N-20840991 y cédula catastral 25-175-00-00-00-00-0006-0097-0-00-00-0000 del predio de mayor extensión, el cual se incluye al proyecto con la expedición del presente decreto, se especifica en la ficha ANB-3-021 que hace pate integral del presente Decreto y se incluye dentro de la tabla que se relacionara de la siguiente manera:

ANB-3-021	50N-20840991	25-175-00-00-00-00-0006-0097-0-00-00-0000

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás, el Decreto Municipal Nro.12 de 2019 queda incólume y vigente en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

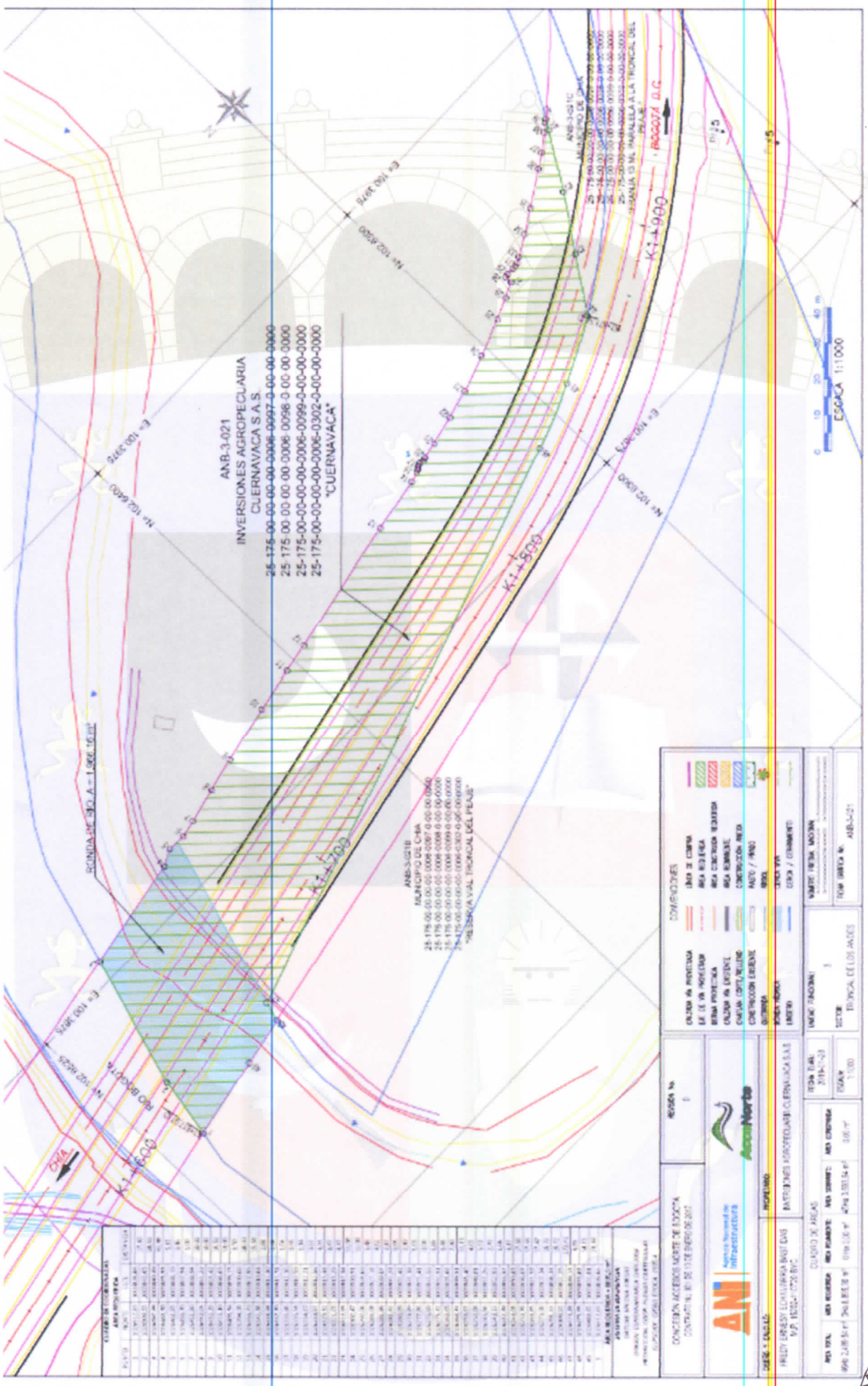

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA